



CÓDIGO ÉTICO DE LA AGENCIA EFE,
S.A.U., S.M.E.
2019

(Modificación del Código de Conducta)

Aprobado por el consejo de administración el
29 de octubre de 2019

Autorizaciones y control de versiones

AUTORES:	VALIDADO POR:	APROBADO POR:
Delegado de cumplimiento	Gerencia	Consejo de administración
Firma:	Firma:	Ref. Acta:
Fecha:	Fecha:	Fecha: 29/10/2019
<p>Comentarios:</p> <p>La gestión de la documentación impresa es responsabilidad de la persona que la imprime.</p> <p>Las versiones impresas de los documentos no garantizan ser la última versión aprobada. Para consultar la última versión hay que acceder a la intranet corporativa o donde se encuentren publicadas las últimas versiones de estos.</p>		

Versión	Fecha	Afecta a:	Breve descripción del cambio
Versión 3	21/12/2022	Todo el código	Actualización integral del código a: inclusión de una declaración del consejo de administración, una introducción, misión, visión y valores, actualización de los principios y las reglas de conducta y cambios denominativos del Canal Ético

ÍNDICE

<i>DECLARACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</i>	4
<i>INTRODUCCIÓN</i>	4
<i>Artículo 1. Objeto.</i>	5
<i>Artículo 2. Misión, visión y valores.</i>	6
a) Misión.	6
b) Visión.	6
c) Valores.	6
<i>Artículo 3. Ámbito de aplicación: Destinatarios y concededores.</i>	7
<i>Artículo 4. Principios y reglas de conducta.</i>	7
a) Cumplimiento de la legalidad y la ética.	7
b) Respeto a las personas.	8
c) Igualdad de oportunidades y no discriminación. El plan de igualdad. La conciliación.	8
d) Seguridad y salud de las personas.	9
e) Protección del medio ambiente.	9
f) Prevención de conductas delictivas y de acoso.	9
g) Conflicto de intereses.	10
h) Gestión eficiente y Calidad.	10
i) Actuación correcta en los mercados internacionales.	11
j) Uso y protección de la información. Confidencialidad.	11
k) Uso del material.	12
l) Obsequios.	12
m) Transparencia y confidencialidad.	12
n) Respeto por la protección de datos personales.	12
o) Imagen y reputación corporativa.	13
p) Protección de la propiedad intelectual e industrial	13



q) Respeto por los derechos humanos. 14

Artículo 5. Órganos de cumplimiento. Uso del canal ético. El comité y el delegado de cumplimiento. 15

Artículo 6. Comunicación y difusión del código ético. 15

Artículo 7. Prohibición de represalias. 15

Artículo 8. Aprobación, entrada en vigor y publicación. 16



DECLARACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La Agencia EFE, como empresa del sector público, debe ser un referente en el cumplimiento de la legalidad, y deber rechazar cualquier tipo de práctica corrupta. Es responsabilidad de cada una de las personas que formamos parte de la Agencia conocer y aplicar este código ético en nuestro ámbito de trabajo diario.

El presente Código establece unos principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los profesionales de la Agencia, así como de todas aquellas personas vinculadas a esta empresa de manera directa e indirecta.

Este código busca un enfoque más solidario a todos los niveles, así como concienciar a todos los empleados y grupos de interés de la importancia de mantener una conducta que no sólo respete la legalidad vigente, sino que contribuya, además, al desarrollo de una sociedad más transparente e íntegra, estableciendo los mecanismos de actuación ante irregularidades o comportamientos inadecuados.

Este es el camino que debemos seguir para preservar la reputación y el prestigio de la Agencia EFE ante la sociedad en general y, particularmente, ante nuestros grupos de interés.

INTRODUCCIÓN

El Código Ético de la Agencia EFE es el núcleo que identifica el estándar de conducta que preside toda su actividad, y que excede del mero cumplimiento de la legislación vigente.

Este código no supone ninguna alteración de la normativa legal aplicable ni de las obligaciones válidamente asumidas.

Los destinatarios directos del código, que han de cumplir con su contenido, son:

- las personas que prestan servicios en la Agencia EFE en calidad de administradores, directivos y personas trabajadoras
- los representantes, mandatarios, agentes y mediadores que actúen en interés o en nombre y representación de EFE



Sus principales concededores, que deberán aceptar en sus relaciones con EFE este código o disponer de un sistema análogo y equivalente, son los grupos de interés de la Agencia EFE:

- los clientes
- los proveedores
- los asesores
- demás personas o entidades que se relacionen con EFE por razones profesionales o de negocios.

El código ético también va dirigido a cualquier persona que, aunque no tenga relaciones directas con EFE, tenga interés en conocer los principios y valores que rigen su conducta o poner en conocimiento de EFE la infracción de las reglas contenidas en este código.

De los destinatarios directos de este código se espera:

- Que conozcan su contenido y estén familiarizados con él, así como que colaboren en su difusión y aplicación.
- Que su actuación sea ética y acorde con este código.
- Que planteen las dudas que pudieran tener y comuniquen las posibles violaciones de este código de las que pudieran tener conocimiento.
- Su cooperación en caso de investigación o auditoría.
- En el caso de los directivos, adicionalmente, deberán:
 - Ser un modelo positivo y liderar con el ejemplo.
 - Crear una atmósfera donde las personas se respeten unas a otras y todos se sientan bienvenidos.
 - Alentar a las personas a hablar y hacer preguntas.
 - Ayudar a su equipo a comprender lo que la sociedad, a través de EFE, espera de ellos.
 - Mantener a todos bajo los mismos estándares.

Artículo 1. Objeto.

El código ético de la Agencia EFE contiene la descripción general de las políticas, principios y valores que identifican el estándar de conducta de la Agencia EFE, con el fin de consolidar su reputación.

El presente texto no recoge un *numerus clausus* de todas las situaciones que puedan darse, pero establece los principios que deben inspirar, en todo momento, el comportamiento de quienes trabajen en la sociedad.

El código ético no sustituye a la legislación de aplicación ni al resto de normativa interna de la empresa.

Artículo 2. Misión, visión y valores.

a) Misión.

Ofrecer una información rigurosa, veraz, independiente y plural que sea accesible y útil para la sociedad.

b) Visión.

La Agencia EFE quiere ser la agencia de noticias de referencia en español y desarrollar su labor de servicio público.

c) Valores.

Los valores son las herramientas que nos permitirán gestionar y alcanzar nuestra visión. Han de estar presentes en todo lo que hacemos y guiar las relaciones que mantenemos con todos nuestros grupos de interés.

Los pilares básicos son:

- 1) Compromiso con la sociedad, movido por el interés general, que se traduce en nuestra vocación de servicio público.
- 2) Transparencia y Buen Gobierno: La integridad es nuestro carácter y nuestras personas actúan con ética, honestidad, humildad, confianza y transparencia.
- 3) El respeto y la defensa de los derechos humanos.
- 4) Proactividad e innovación: La mejora continua es nuestra motivación y actuamos con iniciativa promoviendo soluciones innovadoras que permitan alcanzar la visión.
- 5) Racionalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.
- 6) Reconocimiento: Porque establecer mecanismos motivadores es imprescindible para alcanzar nuestros objetivos.
- 7) Colaboración: Porque todas las aportaciones son importantes.
- 8) Orientación a los clientes: La calidad es nuestra marca, damos servicios eficientes al mejor coste y eficaces que satisfacen las necesidades y expectativas de nuestros clientes.
- 9) En relación con sus profesionales:
 - a. Excelencia en el trabajo realizado. EFE ofrece sus servicios con los máximos estándares de calidad. Es el componente humano el prioritario para la organización, que fomenta la igualdad de oportunidades, el trabajo en equipo, el respeto a la dignidad de la persona y su no discriminación.
 - b. Seguridad en el desempeño de la actividad.
 - c. Honestidad, integridad ética y profesionalidad, actuando siempre de acuerdo con la legalidad y la justicia, lo que permite obtener la confianza de los



ciudadanos, clientes, proveedores y colaboradores que se relacionan con la Agencia.

En EFE entendemos que se hace imprescindible actuar siempre de acuerdo con estos valores. Por ello todo empleado, administrador y directivo debe mantener el máximo alineamiento con ellos y debe hacerlos suyos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación: Destinatarios y concededores.

- 1) Los destinatarios del código ético de Agencia EFE deben adecuar sus principios y valores profesionales a las disposiciones de dicho texto.
- 2) Son destinatarios del código ético de EFE:
 - a. Quienes prestan servicios por cuenta de EFE en calidad de administradores, directivos y trabajadores.
 - b. Los representantes, mandatarios, agentes, mediadores y autónomos siempre que actúen en la gestión de intereses o en nombre y representación de la Agencia EFE, SAU, SME.
 - c. Todas las sociedades participadas en las que EFE ostente la mayoría accionarial. También se podrá aplicar a las uniones temporales de empresas, consorcios, joint-ventures y demás instrumentos para el desarrollo de negocios en los que EFE ostente la mayoría de capital social
- 3) Los principales concededores del código ético de la Agencia EFE deben ser los clientes, proveedores, asesores y demás personas o entidades que se relacionen con la Agencia por razones profesionales o de negocios, y deberán aceptar que, en las relaciones que mantengan, la conducta de la empresa y de las personas destinatarias de este código van a desenvolverse de conformidad con lo establecido en dicho texto.
- 4) Los destinatarios de este código están obligados a poner en conocimiento de la Agencia EFE todas las conductas que supongan una vulneración de este código.

Artículo 4. Principios y reglas de conducta.

Los valores éticos, fundamentados en la eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad, con los que EFE se encuentra comprometida al más alto nivel y que inspiran este código, se manifiestan en los siguientes principios y reglas de conducta:

a) Cumplimiento de la legalidad y la ética.

1.- El primer compromiso de conducta empresarial de la Agencia EFE es el estricto cumplimiento de la legalidad vigente, en España y en el resto de países donde opere, con



total respeto por los derechos humanos y las libertades públicas, observando en todas sus actuaciones un comportamiento ético.

2.- No se podrá actuar de forma arbitraria ni anteponer en ningún caso el interés propio o de terceros.

3.- La Agencia EFE rechaza cualquier tipo de práctica corrupta, en especial los sobornos. Todos los destinatarios del código ético de la Agencia EFE se abstendrán de promover, facilitar, participar o encubrir este tipo de prácticas; y tendrán la obligación en cualquier caso de denunciar cualquiera de las que tengan noticia.

b) Respeto a las personas.

1.- El respeto por las personas físicas es un principio fundamental en toda la acción de la Agencia EFE.

2.- Las personas trabajadoras de EFE tienen la obligación de tratar de forma respetuosa a sus compañeros, superiores y subordinados y a los de otras empresas externas, cuya relación se fundamenta en el respeto profesional y la colaboración mutua. Asimismo, los destinatarios de este código ético tratarán siempre a todas las personas con las que se relacionen con el debido respeto. No se permitirán actuaciones o manifestaciones verbales o escritas irrespetuosas contra ninguna persona o grupo de personas, se hallen o no presentes.

3.- Agencia EFE, S.A.U. prohíbe de manera categórica a los destinatarios de este código cualquier tipo de conducta violenta y de comportamiento agresivo, incluidas la agresión o la amenaza de agresión física y psicológica y la violencia verbal.

4.- En todas sus relaciones con autoridades y representantes públicos españoles y de terceros países, la Agencia EFE, actuará siempre de manera respetuosa y en estricto cumplimiento con lo que establezca la legalidad vigente.

c) Igualdad de oportunidades y no discriminación. El plan de igualdad. La conciliación.

1.- La Agencia EFE garantiza a todos sus empleados un trato igual y no discriminatorio con independencia de su raza, color, religión, sexo y orientación sexual, nacionalidad, edad, situación de embarazo, grado de discapacidad y demás circunstancias legalmente protegidas.

2.- La organización de EFE exige un compromiso firme con sus políticas de igualdad (LO para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres), que tienen rango legal y se encuentran incluidas en el texto del convenio colectivo de empresa. Todos los destinatarios de este código ético deberán actuar con el conocimiento debido para favorecer tales políticas.

3.- De la misma forma, la Agencia EFE declara disponer en su convenio colectivo, de un Plan de Igualdad de aplicación directa a sus trabajadores con vinculación de naturaleza



laboral, que sirve de referencia efectiva para la consecución del objetivo perseguido en el presente código de conducta.

4.- La Agencia EFE asume el compromiso de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que la integran, con las medidas que se recogen a lo largo del articulado del convenio colectivo vigente y aquellas otras que puedan pactarse con los representantes de los trabajadores.

d) Seguridad y salud de las personas.

1.- La Agencia EFE concede la máxima importancia a la protección de la integridad física y de la salud de las personas y a la prevención de cualquier tipo de riesgo en el lugar de trabajo. La empresa cumplirá en todo momento con las leyes que resulten aplicables en cada país donde opere, y mantiene vigente y actualizada una política integral de prevención de riesgos laborales adecuada a la actividad de cada centro de trabajo.

2.- La Agencia EFE se compromete informar a todos los destinatarios de este código de conducta de las reglas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.

3.- EFE se compromete a mantener un entorno de trabajo libre de drogas y de la influencia de otras sustancias que pueden alterar la conducta de las personas. Los destinatarios de este código ético, mientras se encuentren en sus instalaciones o realicen su trabajo fuera de ellas, se abstendrán de consumir drogas o sustancias prohibidas, así como de abusar en el consumo de alcohol o de otras sustancias que, en todo caso, puedan afectar a su conducta.

e) Protección del medio ambiente.

1.- La protección del medio ambiente es otro de los principios rectores de la actuación empresarial de EFE, que debe actuar de acuerdo con lo establecido en las leyes y demás normas sobre protección medioambiental.

2.- La Agencia EFE, S.A.U. tiene establecidas unas normas y procedimientos de gestión medioambiental, adecuados a la legalidad vigente en cada caso, que permiten identificar y minimizar los distintos riesgos, en especial cuando se trate de eliminación de residuos, manejo de materiales peligrosos y prevención de vertidos y filtraciones, si fuera el caso.

f) Prevención de conductas delictivas y de acoso.

1.- EFE mantiene en vigor el Manual de Prevención de riesgos penales, como garantía de protección penal de la persona jurídica. Además, se encuentra especialmente comprometida con la persecución del blanqueo de capitales. Los destinatarios de este código ético se abstendrán de promover, facilitar, participar o encubrir ningún tipo de operación de blanqueo de capitales, y procederán a denunciar toda operación de blanqueo de capitales de la que tengan noticia.

2.- La Agencia EFE, S.A.U. también prohíbe y persigue las conductas de acoso en el entorno laboral, incluido el acoso sexual. Los destinatarios de este código ético deberán conocer y aplicar las políticas de la empresa para la prevención y persecución del acoso del entorno laboral, que se encuentran recogidas en el Protocolo de actuación para la prevención, tratamiento y erradicación del acoso sexual y moral o psicológico en la Agencia EFE, incorporado al convenio colectivo de la empresa

g) Conflicto de intereses.

1.- Existe conflicto de intereses cuando uno de los destinatarios del código ético deba tomar una decisión que afecte a la vez a los intereses de la Agencia EFE y a los intereses del propio destinatario, sus familiares o personas con las que mantiene un vínculo de afectividad equivalente, sus amigos íntimos con las empresas, los negocios o entidades en las que el destinatario o todas las personas mencionadas tengan intereses que puedan verse afectados por el resultado de la decisión.

A modo de ejemplo, puede considerarse conflicto de intereses:

- Decidir o recomendar la adjudicación de un contrato de la Agencia EFE, a una empresa en la que trabaje un familiar de la persona encargada de tomar la decisión.
- Tomar una decisión de negocios que puede beneficiar directamente a un amigo íntimo de la persona encargada de decidir, ya sea porque es uno de los aportan capital o bienes respecto de la decisión, o porque la empresa en la que trabaja es la que va a obtener el beneficio.

2.- Cuando un destinatario de este código ético se encuentre en una situación de conflicto de intereses debe ponerlo en conocimiento de sus superiores a fin de que estos adopten la decisión que corresponda.

3.- Cuando el destinatario del código ético que se encuentre en situación de conflicto de intereses forme parte de un grupo de personas encargado colectivamente de tomar la decisión, lo pondrá en conocimiento del resto de personas encargadas de tomar la decisión y se abstendrá de participar en cualquier votación.

h) Gestión eficiente y Calidad.

1.- Los destinatarios de este código ético deberán gestionar los recursos de EFE de la manera que resulte más eficiente, evitando todo tipo de gastos superfluos.

2.- Los Principios de Calidad forman parte de la cultura organizativa de la Agencia EFE con objeto de lograr la máxima satisfacción del cliente con el adecuado cumplimiento de los requisitos establecidos en los contratos que se suscriban.

3.- Siempre que EFE celebre un contrato, debe suscribirlo con la voluntad y el compromiso de que el contrato entre en vigor y se cumpla con todo lo pactado. Los

destinatarios de este código de conducta no podrán impedir ni obstaculizar de manera injustificada el cumplimiento de los contratos de la compañía.

i) Actuación correcta en los mercados internacionales.

En el desarrollo de sus negocios internacionales, la Agencia EFE, deberá seguir las recomendaciones y directrices emitidas por las asociaciones empresariales, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y demás entidades de derecho privado o público que tengan acreditada su experiencia y notoriedad en este ámbito, así como el asesoramiento de los profesionales que, en los distintos países, puedan contratarse y que son conocedores de los diferentes ordenamientos jurídicos existentes en cada una de las oficinas en las que EFE tiene representación o intereses internacionales.

j) Uso y protección de la información. Confidencialidad.

1.- Los destinatarios de este código ético no utilizarán la información que conozcan como consecuencia de sus relaciones con EFE para obtener una ventaja personal, ni se la facilitarán a terceros.

2.- La Agencia EFE tiene acceso en sus negocios a información de clientes y proveedores que se facilita bajo el compromiso contractual de confidencialidad. La empresa asume el compromiso de no divulgar y proteger esta información confidencial. Dicho compromiso debe ser asumido y cumplido por todos los destinatarios de este código ético.

3.- Como todas las empresas, en el curso de sus operaciones la Agencia genera información que resulta valiosa para la compañía, pero cuya divulgación podría perjudicar sus intereses o sus operaciones en el mercado. La Agencia EFE tiene establecidos protocolos para identificar, gestionar y proteger la información propia que considere confidencial. Los destinatarios del código ético deberán conocer y cumplir dicha normativa incluida en los manuales de Prevención y en el convenio colectivo de aplicación.

4.- Los destinatarios de este código ético deberán conocer y cumplir las distintas normas aplicables para el manejo, archivo y conservación de información. Es obligatorio el uso del correo corporativo (xxxxxx@efe.com) en todas las comunicaciones de la Agencia EFE, tanto con personal externo (clientes, proveedores, instituciones, etc) como en aquellas de carácter interno, como garantía de calidad y de confidencialidad.

5.- Existe un código deontológico para los profesionales de EFE, el Estatuto de Redacción, que incluye un tratamiento específico al respecto de este principio de uso de información.

k) Uso del material.

1.- Salvo para aquellos casos en que la legislación o las normas de la empresa autoricen el uso de los medios de la compañía para fines personales, incluidos los informáticos que tienen su protocolo de utilización, los destinatarios de este código ético se abstendrán de utilizar ninguno de los medios de la compañía para usos propios.

2.- EFE tiene establecido un protocolo para la devolución del material y de los medios proporcionados a sus trabajadores para el supuesto de cambio de puesto de trabajo o baja en la empresa.

l) Obsequios.

1.- En las relaciones con terceras personas y empresas, los destinatarios de este código ético no harán nunca regalos ni invitaciones cuyo valor económico exceda de lo que pueda ser considerado razonable y moderado, atendidas las circunstancias del asunto y, para esos casos excepcionales, deberán dejar constancia por escrito.

2.- Igualmente, en las relaciones con terceras personas físicas o jurídicas, los destinatarios de este código ético rechazarán cualquier regalo o invitación cuyo valor económico exceda de lo que pueda ser considerado razonable y moderado atendidas las circunstancias del asunto.

3.- Se entiende que excede de lo razonable y moderado cuando el valor del obsequio excede de 100 €.

4.- En aquellos supuestos excepcionales en los que, de acuerdo con las prácticas de negocios de un país extranjero, sea necesario aceptar obsequios que excedan del valor que en España se considera moderado razonable, el obsequio se aceptará siempre en nombre de la empresa, que será su única propietaria.

5.- Para el colectivo profesional de EFE, existe el Estatuto de Redacción que, igualmente, incluye un tratamiento específico al respecto.

m) Transparencia y confidencialidad.

1.- La Agencia EFE se encuentra especialmente comprometida con la transparencia de su actuación, siempre que no afecte a la información clasificada o confidencial.

2.- EFE se compromete a velar por el cumplimiento íntegro de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 10 de diciembre de 2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás leyes que la desarrollen.

n) Respeto por la protección de datos personales.

1.- EFE tiene establecido como norma interna y objetivo de cumplimiento, el contenido del Reglamento (UE), 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de esos datos, así como toda la normativa



de desarrollo. Los destinatarios de este código ético, responsables del manejo o archivo de los datos de carácter personal legalmente protegidos, están obligados a conocer la legislación aplicable y a velar por su debida aplicación y cumplimiento y a comunicar a los responsables del tratamiento de datos de carácter personal aquellas posibles irregularidades que puedan observar.

2.- EFE se ha dotado de la figura del delegado de Protección de Datos (DPO), que trabaja dentro de la organización con independencia, autonomía y sustantividad para la gestión de toda la materia relacionada.

o) Imagen y reputación corporativa.

La Agencia EFE vela por la conservación de la imagen y reputación de su organización, tanto hacia el interior de la empresa como hacia el exterior. Los destinatarios de este código ético son responsables del mantenimiento de la imagen y la reputación corporativa, y deben comunicar cuantas conductas puedan conducir a la pérdida reputacional o de imagen de EFE. Además, se encuentran sometidos (aquellos a quienes les sea de aplicación) a la normativa sobre faltas y sanciones existentes en nuestro convenio colectivo.

p) Protección de la propiedad intelectual e industrial

Parte fundamental de la actividad de EFE gira en torno a la creación, utilización y, en fin, la explotación, en beneficio de la sociedad, de derechos de propiedad intelectual e industrial, cuya adecuada gestión resulta esencial. Por ello, todos los empleados de EFE cuyas funciones estén relacionadas de cualquier forma con esta tipología de derechos, tienen la obligación de cumplir las siguientes reglas:

- La adquisición de derechos de explotación (entendiendo por tal la reproducción, comunicación pública, distribución, transformación, o el mero uso en el caso de la propiedad industrial), debe estar oportunamente documentada, ya se hayan adquirido tales derechos de forma originaria (mediante su creación en el seno de la agencia), o derivativa, mediante su adquisición a terceros ajenos a EFE.
- Dicha documentación podrá materializarse a través de la firma de un contrato con el detentador de los derechos, la obtención de un escrito de autorización por parte de éste, o por su inscripción directa en el registro oficial correspondiente por parte de EFE.
- Cualquier acuerdo relativo a derechos de propiedad intelectual o industrial se ejecutará con total respeto a la normativa vigente.
- La utilización de cualquier elemento susceptible de ser considerado propiedad intelectual (obras escritas, sonoras o audiovisuales) o industrial (marcas, obras, patentes o modelos de utilidad) debe estar precedida de la correspondiente

verificación sobre la vigencia y efectividad del título habilitante (contrato o autorización).

- Por lo que respecta a obras y grabaciones audiovisuales, EFE mantendrá actualizado un registro en el que consten los elementos que delimitan los derechos de emisión o distribución disponibles, en cuanto a vigencia temporal y pases o usos pendientes. Dicho registro será accesible por aquellas personas cuyas funciones estén directamente relacionadas con la utilización de los contenidos.
- En caso de duda sobre la disponibilidad de un determinado elemento protegible bajo la normativa reguladora de la propiedad intelectual o industrial, se deberá cursar la correspondiente consulta a la dirección de asesoría jurídica.

Todos los documentos, ficheros, registros, informes y/o soportes adquiridos o creados durante la relación laboral con EFE, sin perjuicio de los derechos protegidos previstos por la ley, son propiedad exclusiva de EFE.

No se podrá copiar, revelar, distribuir, cargar, descargar o alojar material protegido por derechos de propiedad intelectual e industrial sin las oportunas autorizaciones.

EFE, en su compromiso con la lucha contra la piratería intelectual e industrial, prohíbe el uso de sistema alguno de software, dispositivo (hardware) o material amparado por derechos de propiedad intelectual o industrial del que no se tenga la correspondiente licencia o derecho que autorice a su uso.

q) Respeto por los derechos humanos.

1.- EFE manifiesta su compromiso y vinculación como valor fundamental de su actuación, en base al respeto a la persona, su dignidad y a los derechos inviolables que le son inherentes. Son referentes en esta actuación ética de EFE la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Tripartita de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y los instrumentos normativos a los que se adhiere en su Política de Derechos Humanos.

2.- Igualmente, la Agencia EFE mantiene un especial interés en el control y seguimiento del cumplimiento de los derechos humanos en su relación con el personal de la compañía, con atención especial a los vinculados a la actividad empresarial. Entre otros: libertad de sindicación y derecho a negociación colectiva, los derechos de la infancia y la juventud (supresión de la explotación infantil y trabajos forzados) o el derecho a condiciones de empleo dignas, equitativas y satisfactorias.

3.- Asimismo, reconoce los derechos de las minorías étnicas en los países donde desarrolla su actividad, y es diligente en el cumplimiento de los principios establecidos en la normativa que le es de aplicación y en la que se da a sí misma.

4.- Especialmente, también se respeta en EFE la libertad de expresión, así como la libertad de información en su doble vertiente, de comunicar y recibir dicha información.

Artículo 5. Órganos de cumplimiento. Uso del canal ético. El comité y el delegado de cumplimiento.

1.- El delegado de cumplimiento y ética, es la persona responsable de encauzar y gestionar todas las comunicaciones sobre conductas irregulares, ilícitas o delictivas que se produzcan, así como resolver todas las dudas que se pudieran plantear en relación con el contenido del presente código ético. Será de aplicación el canal ético existente al efecto.

2.- Siempre que un destinatario o conocedor del código ético de Agencia EFE quiera poner en conocimiento de la compañía una posible vulneración de este, podrá dirigirse directamente al delegado de cumplimiento a través del correo electrónico: cumplimiento@efe.com.

Todos los trabajadores de EFE podrán consultar cualquier duda en relación con la interpretación de las normas del código ético y deberán informar de cualquier incumplimiento a través del canal ético existente.

Artículo 6. Comunicación y difusión del código ético.

La Agencia EFE realizará las acciones de formación precisas para que todos sus empleados tengan conocimiento suficiente de este código ético y de su contenido.

Además de la formación general, la Agencia EFE, S.A.U. proporcionará una especializada a aquellos directivos o trabajadores que, por razón de las labores que desempeñan, deban tener un conocimiento más preciso, detallado y exacto de las reglas de conducta aplicable a su área de actividad.

Artículo 7. Prohibición de represalias.

1.- Agencia EFE, S.A.U. garantiza que no se tomarán represalias contra cualquiera que de buena fe ponga en conocimiento de la empresa una posible vulneración de su código ético, colabore en su investigación o ayude a resolverla.

2.- Cuando se compruebe la existencia de una conducta que suponga una infracción del código ético que, además, pudiera ser constitutiva de delito, EFE procederá a ponerlo en conocimiento de las autoridades que resulten competentes. Igualmente podrán tomarse medidas disciplinarias a quien sea autor de una conducta contraria al código ético y le sea de aplicación el procedimiento de faltas y sanciones del convenio colectivo.

3.- Si se produce una vulneración por personal externo y sin dependencia de EFE, como representantes, colaboradores, agentes y mediadores de la Agencia, la compañía



actuará de acuerdo con lo que establezcan sus contratos y podrá dar por finalizada la relación que mantuviera con la empresa.

Artículo 8. Aprobación, entrada en vigor y publicación.

El presente código ético será aprobado por el consejo de administración de la Agencia EFE, SAU, SME. Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y será publicado para conocimiento general en la página web de la empresa y en su intranet.